



MINSALUD



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Inspección, vigilancia, control y sanción en control de tabaco.

**Subdirección de Enfermedades
No Transmisibles
Dirección de Promoción y
Prevención**

Contenido

Presentación 1 “Inspección, vigilancia, control y sanción en control de tabaco”

1. Precisiones conceptuales
2. Modelo de Inspección, vigilancia y control sanitario (IVC). Definiciones.
3. Plan Decenal de Salud Pública
4. Procedimientos IVC Ley 1335 de 2009

Presentación 2 “Avances en IVC de las medidas para la protección de los ambientes 100% libres de humo”

5. Procedimientos y actualización Código Nacional de Policía
6. Acta de inspección y vigilancia. Ejercicio de pilotaje a nivel territorial

Presentación 3 “Presentación Avances en IVC en empaquetado y etiquetado de productos de tabaco”

8. Diseño de las advertencias sanitarias.
9. Evaluación de etiquetado y empaquetado de productos de tabaco y sus derivados.

Inspección, vigilancia, control y sanción en control de tabaco

Precisiones conceptuales

La función de inspección se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control

• INSPECCIÓN

Sentencia C-570
de 2012

La vigilancia alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada

• VIGILANCIA

El control en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones

CONTROL

Modelo de IVC Sanitario Res. 1229 de 2013



ART. 3º—Objetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Son todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad



Art 4 Autoridades sanitarias. Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud



ART. 7º—Inspección, vigilancia y control sanitario. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva

Verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas.

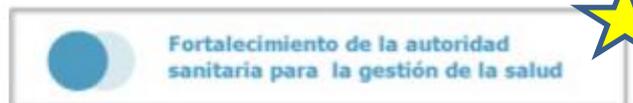
Procesos de inspección, vigilancia y control sanitario.

El modelo sistémico de inspección, vigilancia y control sanitario se encuentra compuesto por los siguientes procesos:

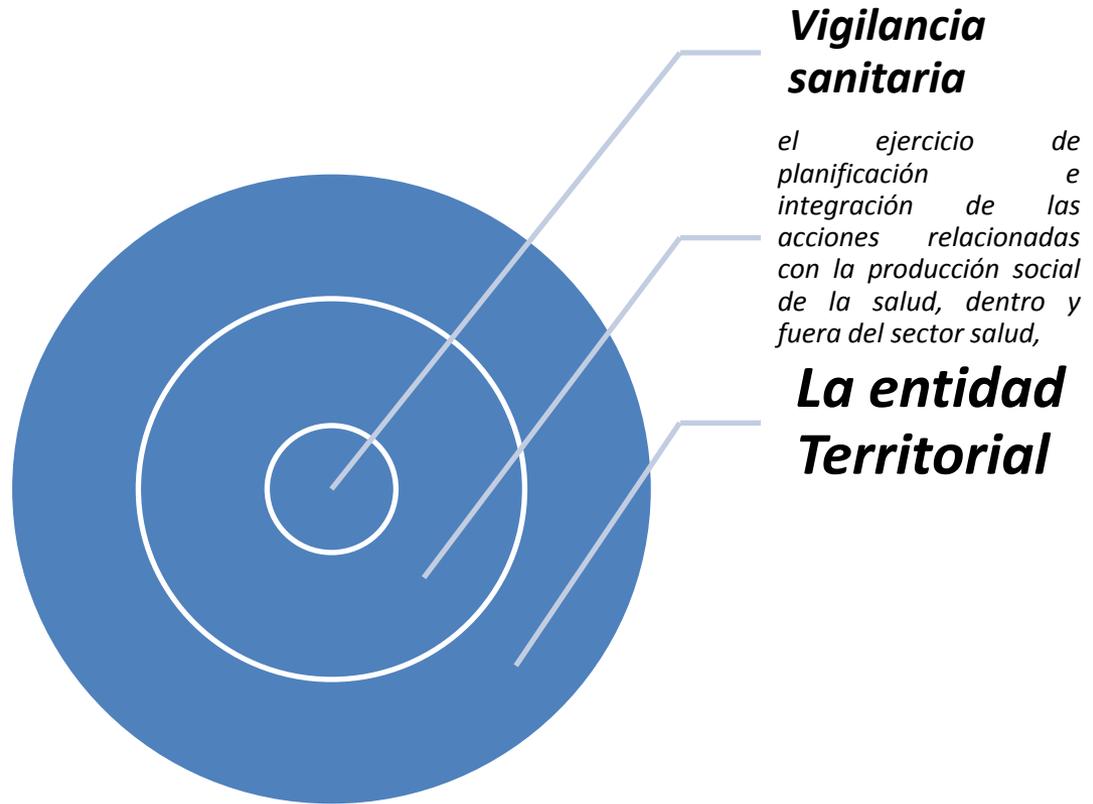


Articulación de la estrategia de IVC con los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021



Fortalecimiento de la autoridad sanitaria



PDSP 2012-2021

Meta PDSP

Favorecer de manera progresiva y sostenida la reducción a la exposición a los factores de riesgo modificables en todas las etapas del transcurso de vida.

Componente Modos condiciones y estilos de vida saludables

Fortalecimiento de las capacidades técnica, científica y operativa, para el ejercicio de la rectoría y autoridad sanitaria en el orden nacional y territorial en el manejo de las ENT, incluida la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa y sus factores de riesgo.

Protección de las políticas públicas de salud frente a los intereses comerciales o de otra índole de la industria tabacalera: Artículo 5.3 del Convenio Marco para el Control del Tabaco CMCT.

Alianzas transectoriales para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable: implica la participación de varios sectores en la generación de infraestructuras, espacios, bienes y servicios sostenibles, orientados a mejorar la oferta y facilitar el acceso a...; la **disminución en la exposición y el consumo de tabaco.**

METAS

A 2021, reducir al 10% el tabaquismo en personas de 18 a 69 años.

A 2021, posponer la edad de inicio de consumo de tabaco en los adolescentes colombianos por encima de 14 años.

A 2021, aumentar el 100% de impuestos indexados al Índice de Precios del Consumidor IPC y al Producto Interno Bruto PIB para los productos de tabaco y sus derivados.

A 2021, lograr el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco y sus derivados a nivel nacional, en los lugares definidos por la Ley 1335

ESTRATEGIAS

- Meta 8 lograr el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco y sus derivados a nivel nacional, en los lugares definidos por la Ley 1335.

PDSP
indicadores
de
gestión

- Indicador de gestión 3. Proporción de entidades territoriales con el 100% de la implementación de la estrategia ambientes libres de humo de tabaco y sus derivados a nivel nacional, en los lugares definidos por la Ley 1335

Procedimientos de IVC Ley 1335 de 2009

Protección de los Ambientes Libres de Humo de tabaco.

Verificación del cumplimiento de la norma sobre Etiquetado y Empaquetado de productos de tabaco y sus derivados.

Prohibición Total de la Publicidad, Promoción y Patrocinio de productos de tabaco y sus derivados.

Prohibición de venta al menudeo / venta a y por menores de edad.

Comercio Ilícito

Avances en IVC de las medidas para la protección de los ambientes 100% libres de humo

**Artículo 24.
Sanciones por
fumar en sitios o
lugares prohibidos,
fue derogado
expresamente por
la Código Nacional
de Policía. (Art 242)**

**Cómo proteger los ambientes 100% libres
de humo de tabaco y sus derivados**

Ruta 1 Sanciones al fumador

Si usted encuentra a una persona fumando en un lugar de especial protección (Lugares establecidos en el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009)



Tiene el derecho de exigir al propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo negocio o establecimiento, que conmine al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos.



Si la conducta persiste, usted o el responsable del establecimiento, pueden comunicarse con la Policía Nacional, la cual está facultada para: Imponer multa general tipo 1; suspensión temporal de actividad. (Código Nacional de Policía).

Se mantienen los contenidos del Art. 31 salvo su párrafo, el cual fue derogado expresamente por el Código Nacional de Policía Art 242.

Cómo proteger los ambientes 100% libres de humo de tabaco y sus derivados

Ruta 2

Sanciones al establecimiento público en donde no se respeten los ambientes 100% libres de humo de tabaco.



Sanciones por permitir el acceso y uso de productos derivados del tabaco y sus derivados a menores de edad

El art. 29 de la Ley 1335 de 2009 también fue derogado por el Código Nacional de Policía art 242.

Ruta 3 Sanciones al fumador

Código Nacional de Policía Artículo 38.
Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.

Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde:
Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas.

Multa General tipo 4.
Suspensión temporal de actividad.
Destrucción de bien.



Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes:
- Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud.

Multa General tipo 4.
Suspensión temporal de actividad.
Destrucción de bien.



Inducir a niños, niñas o adolescentes a:
- Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud.

Multa General tipo 4.
Suspensión temporal de actividad.
Destrucción de bien.

Además de las medidas sanitarias, preventivas, de seguridad y de control para las que están facultadas las autoridades sanitarias y de policía, la violación de las prohibiciones y obligaciones de que tratan los artículos 19 y 20 de la presente ley por parte de los propietarios, empleadores, representantes legales y administradores será sancionada por el Alcalde respectivo con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Multas sucesivas desde un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta por una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Suspensión temporal o definitiva de la licencia sanitaria.

Para la aplicación de estas sanciones se seguirá el procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 31.

Sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, empleadores, representantes legales y administradores

Artículo

19

- Infractor: Dueño, representante legal o administrador de establecimiento.
- Sanción: Multa
- Autoridades competentes: MinSalud y PolNal.



MINSALUD

Artículo

31

- Infractor: propietarios, empleadores, representantes legales y administradores.
- Sanción: 1. Amonestación. 2. Multas sucesivas desde un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta por una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Suspensión temporal o definitiva de la licencia sanitaria.
- Autoridad competente: Alcalde



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

EQUIDAD EDUCACIÓN

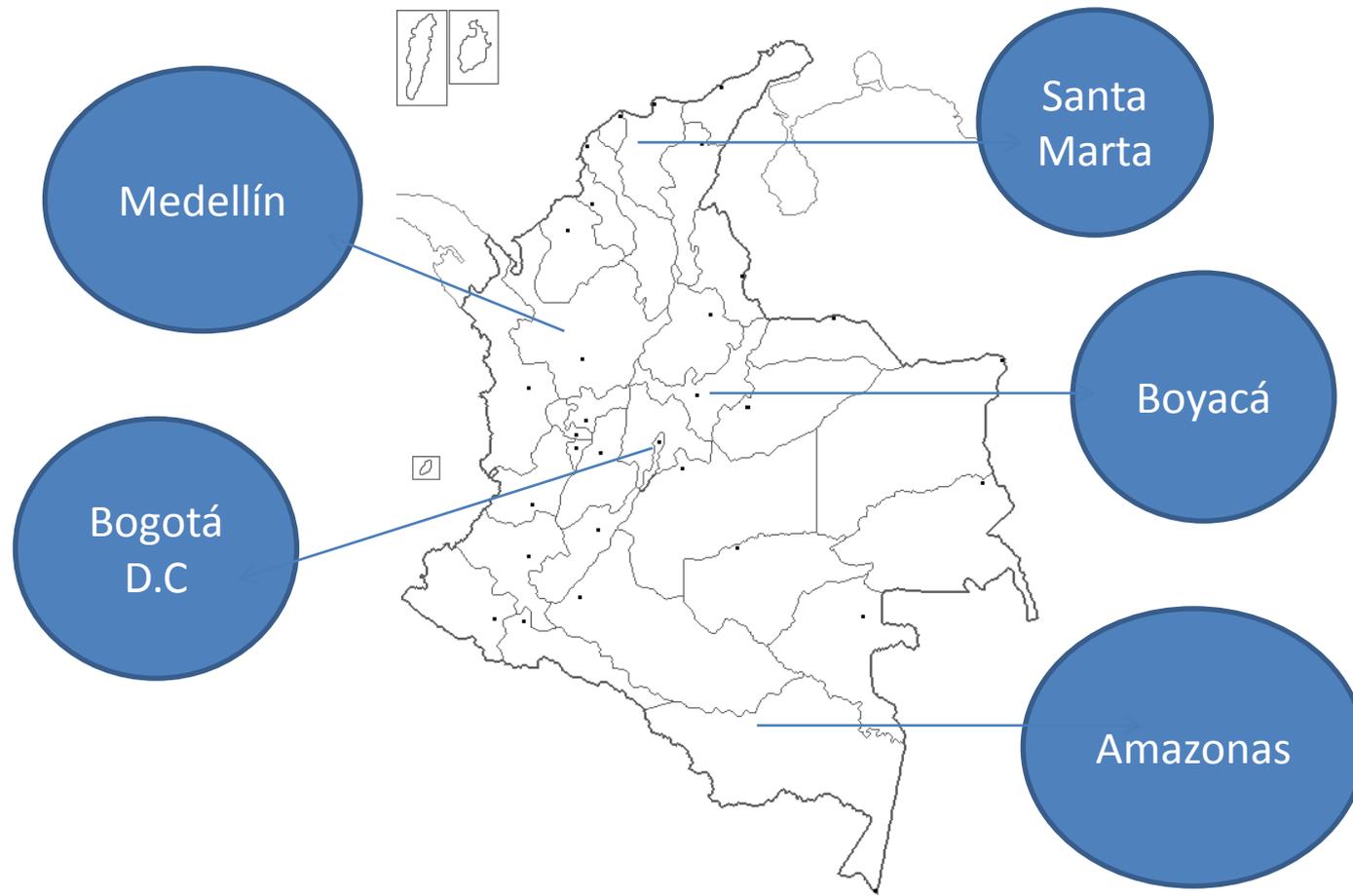
Protección de los Ambientes Libres de Humo de tabaco.



Implementación territorial

- Acta de inspección y vigilancia de la Ley 1335 de 2009
- [F:\Acta vigilancia Ley 1335 de 2009 - 090517.xls](F:\Acta_vigilancia_Ley_1335_de_2009_-_090517.xls)

Pilotaje del acta



Avances en IVC en empaquetado y etiquetado de productos de tabaco

Warn: Advertencias sanitarias



Diseño de las advertencias sanitarias en Colombia

Primer paso: Proceso Cuantitativo. Desarrollo de dos encuestas de opinión pública dirigida a hombres y mujeres entre 18 y 65 años de edad de distintos estratos sociales, fumadores y no fumadores, teniendo como objetivos:

Evaluar la serie anterior de las advertencias sanitarias para los productos de tabaco.

Establecer los temas para la nueva serie de advertencias sanitarias para los productos de tabaco.

Segundo paso. Diseño gráfico de las imágenes y las frases. Estas propuestas de pictogramas y textos son validados mediante grupos focales de fumadores, las cuales llevan a la selección de las seis advertencias sanitarias definitivas.

Una vez se han definido los 6 temas que compondrán una serie de advertencias sanitarias, es necesario realizar una sesión de trabajo para explicarles a los integrantes del equipo creativo en qué consisten cada una de las patologías sobre las que tratarán las advertencias así como los nombres comúnmente usados para cada enfermedad. Posterior a esto se realizan en formatos impresos y electrónicos, utilizando fotos de referencia que den una idea preliminar de cómo se verá la pieza final. Habitualmente se producen de 5 a 10 bocetos por cada tema seleccionado.

Tercer Paso. Evaluación de las advertencias sanitarias del año anterior para conocer el impacto que causaron en la población. Información que permite mejorar la metodología de selección, diseño, divulgación y evaluación de las mismas.



MINSALUD

Procedimiento de evaluación integral del etiquetado y empaquetado de productos de tabaco

Este procedimiento ha sido definido como el control integral del empaque de todos los productos de tabaco y sus derivados previo a su comercialización, realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual comprende:

La revisión de las características técnicas de las advertencias sanitarias que ocupan el 30% de cada una de las caras principales del envase expuestas al consumidor;

La trazabilidad;

La revisión de los elementos promocionales y/o publicitarios presentes en el restante 70% del envase.

Los demás elementos que de acuerdo al avance mundial en implementación de medidas y en la existencia de nueva evidencia puedan surgir.

Verificación de la inclusión de la expresión “importado para Colombia” en todos los envases de productos de tabaco para comercializar en el país, además de los elementos definidos por las autoridades de aduana sobre lucha contra el contrabando.

Directrices para el art 11 CMCT.



MINSALUD

Ronda
2010-2011 1



MINSALUD



TUS
FUTUROS
PULMONES



FUMAR
CAUSA
IMPOTENCIA
SEXUAL



FUMAR
CAUSA
INFARTO
CEREBRAL

Ronda
2011-2012



TÚ
ESCOGES
EL AIRE
QUE
RESPIRA



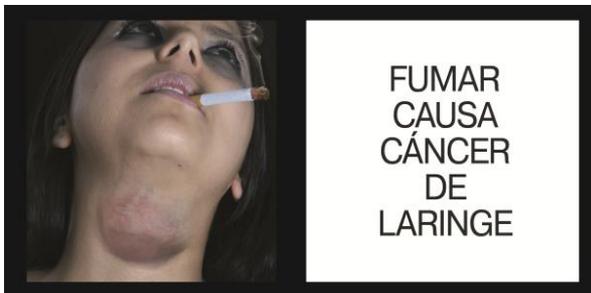
FUMAR
CAUSA
PROBLEMAS
OCULARES



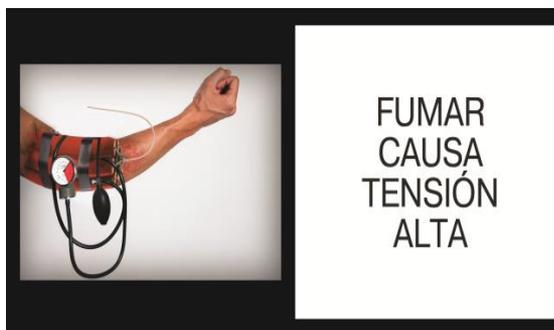
FUMAR
CAUSA
ABORTO



MINSALUD



Ronda 2012-2013



MINSALUD



**FUMAR
CAUSA
CÁNCER
DE
RIÑÓN**



**FUMAR
DISMINUYE
LA CALIDAD
DEL SEMEN**



**FUMAR
DAÑA
LOS
HUESOS**

**Ronda
2013-2014**



**FUMAR
CAUSA
CÁNCER
DE
MAMA**



**FUMAR
CAUSA
ABORTO**



**FUMAR
CAUSA
PROBLEMAS
VASCULARES**



MINSALUD

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



FUMAR
CAUSA
INFARTO



FUMAR
CAUSA
LEUCEMIA



FUMAR
CAUSA
CÁNCER
DE
VEJIGA

Ronda 2014-2015



EL HUMO
DE
TABACO
DAÑA SUS
OÍDOS



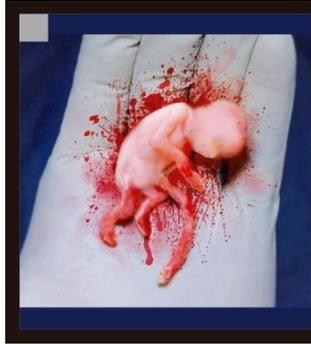
FUMAR
CAUSA
TROMBOSIS



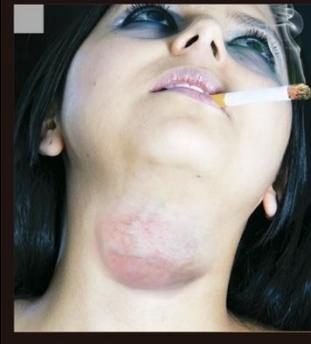
FUMAR
DAÑA
TUS
ARTERIAS



MINSALUD



FUMAR
CAUSA
ABORTO



FUMAR
CAUSA
CÁNCER
DE
LARINGE



FUMAR
NOS
INTOXICA

Ronda 2015-2016



TÚ
ESCOGES
EL AIRE
QUE
RESPIRA



FUMAR
CAUSA
PROBLEMAS
OCULARES



FUMAR
DAÑA
TUS
PULMONES



MINSALUD

Incumplimiento

Artículo 13 Artículo 34

**Empaques NO
aprobados por el
MinSalud al
contener elementos
publicitarios y/o
promocionales**

**Empaques que
contengan
advertencias sanitarias
NO vigentes para el
periodo de rotación
correspondiente.
(productores e
importadores)**

**Empaques
que NO
contengan la
advertencia
sanitaria.**

**Artículo 25.
Sanciones por no
colocar las
especificaciones
requeridas en el
empaquetado y
etiquetado de los
productos de
tabaco.**

Cualquier persona que infrinja lo establecido en los artículos 13 y demás relativos a la utilización de advertencias de salud de la presente ley, estará sujeta a la siguiente sanción: una multa de doscientos cincuenta (250) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta multa será de trescientos cincuenta (350) a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes si es reincidente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de esta ley, se concede a las compañías productoras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras, un plazo de un año, contado a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para adecuar la publicidad, cajetillas o empaques con la advertencia de salud y para agotar los inventarios.

Cumplido este plazo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, hará la verificación en puerto de conformidad con su competencia, **la Superintendencia de Industria y Comercio hará la verificación y control una vez se encuentre en el mercado nacional**, las autoridades competentes, velarán porque todos los productos cumplan con lo dispuesto en el presente artículo, como requisito para los efectos del levante de la mercancía.

Artículo 26.

Sanciones por violar las medidas relacionadas con la publicidad y promoción del tabaco y sus derivados.

Cualquier persona que infrinja las disposiciones contempladas en los Capítulos III y IV de la presente ley, estará sujeta a la siguiente sanción:

En el caso de los comerciantes al detal y al por mayor, en multa de dos (2) a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta multa será de cuatro (4) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes si es reincidente.

En los demás casos en multa de doscientos cincuenta (250) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta multa será de trescientos cincuenta (350) a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes si es reincidente.

Destinación de los recursos

- **Artículo 30 de la Ley 1335 de 2009:**

El 60% de los recursos recaudados por concepto de multas será destinado para adelantar campañas de prevención contra el cáncer, mientras que el 40% restante estará destinado para educación preventiva sobre el consumo de cigarrillo, según lo dispone el artículo 30.

- **Las entidades territoriales y demás autoridades competentes deberán recaudar esas multas y consignarlas a la cuenta corriente número 309-017911, a nombre del Consorcio SAYP 2011-Promoción y Prevención Multas Ley 1335/2009 del Banco BBVA. (Decreto 1792 de 2012).**

GRACIAS